



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono
225263.

Jueves, 18 de febrero de 1993

Núm. 40

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.956/92 incoada contra la Empresa "Andrés Muñoz Bernal, S.A." domiciliada en Avda. Asturias, 96 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Andrés Muñoz Bernal, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.051/92 incoada contra la Empresa "Andrés Muñoz Bernal, S.A." domiciliada en Avda. Asturias, 96 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del

Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 23 de noviembre de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Andrés Muñoz Bernal, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.214/92 incoada contra la Empresa "Euroark Manzaneda de Torío, S.L." domiciliada en Lope de Vega, 9 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Euroark Manzaneda de Torío, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.



Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.215/92 incoada contra la Empresa "Europark Manzaneda de Torío, S.L." domiciliada en Lope de Vega, 9 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Euroark Manzaneda de Torío, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

885

Núm. 1553.—10.333 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Confederación Hidrográfica del Duero
 Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Velilla de la Reina (León), C.I.F. no tiene, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,32 litros/segundo, en el término municipal de Cimanes del Tejar (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 380 m. de profundidad entubado en \varnothing 300 y 200 mm. En 140 y 240 m. respectivamente.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Velilla de la Reina (León), C.I.F. no tiene y domicilio en 24392-Velilla de la Reina (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Próximo al depósito regulador del Camino Carrobarrea en Velilla de la Reina (León), T.M. Cimanes del Tejar (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,16

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,32

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Grupo electrobomba sumergido, radial de 10 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 41.494 m.³

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Velilla de la Reina (León). C.I.F. no tiene, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,32 litros/seg., en el término municipal de Cimanes del Tejar (León) con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 41.494 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, n.º 195 de 27-8-92, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, en funciones, Elena Añíbarro Martín.

891 Núm. 1554.—14.985 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, aprobó la rectificación anual del padrón de habitantes al día uno de enero de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales aprobado pro R.D. 1690/1986, de 11 de julio, y resolución de 26 de mayo de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, queda la misma expuesta al público por espacio de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Llamos de la Ribera, 2 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1061 Núm. 1555.—308 ptas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1993 que, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de este Ayuntamiento reguladora del tributo, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en este padrón, podrán interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º Reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de

la provincia, que se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.º Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la administración no lo resolviese expresamente, se podrá entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

3.º Podrá utilizarse cualesquiera otro recurso que se estime procedente.

Llamos de la Ribera, 3 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1115 Núm. 1556.—644 ptas.

BRAZUELO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 1993, aprobó el proyecto de las obras de pavimentación de calles en el municipio, incluidas en remanentes del programa de Z.A.E. Maragatería-Cepeda de 1992, por un importe total de 7.000.000 pesetas, redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, el cual se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Brazuelo a 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

1055 Núm. 1557.—308 ptas.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 23 de enero de 1993 la imposición y ordenación de tasas por servicio de recogida domiciliar de basuras, quedan expuestos al público, en la intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazuelo a 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

1062 Núm. 1558.—420 ptas.

Confecionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al uno de enero de 1993, se encuentra el expediente, de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Brazuelo a 4 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

1112 Núm. 1559.—196 ptas.

LUYEGO DE SOMOZA

Aprobada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al uno de enero de 1993, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Luyego, 5 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1113 Núm. 1560.—168 ptas.

CABRILLANES

Finalizadas las labores de rectificación del padrón de habitantes a 1-1-1993, se expone al público durante 15 días en las oficinas municipales al objeto de ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 4 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

114 Núm. 1561.—168 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 1993, la memoria valorada correspondiente a la obra ampliación de la red de saneamiento y abastecimiento de aguas en San Feliz de Torío, redactada por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Victoriano González Gutiérrez, permanecerá expuesta al público en estas dependencias

municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado en relación a la misma, reclamación o reparo alguno.

Garrafe de Torío, 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Estalote Calo.

1117 Núm. 1562.—392 ptas.

MANSILLA MAYOR

Aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28-01-93, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 01-01-93, permanecerá expuesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Mansilla Mayor a 5 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1119 Núm. 1563.—168 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

GETE

Acordada por Decreto 155/1990, de 30 de julio la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Gete (León), la Comisión Gestora de esta Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, en sesión extraordinaria de 27 de enero de 1993 por unanimidad adoptó el acuerdo de incluir las fincas de bienes comunales propiedad de la Junta Vecinal de Gete que se relacionan en la concentración parcelaria.

El expediente permanecerá expuesto por espacio de treinta días en el domicilio del señor Presidente de Gete, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones por los posibles afectados con la inclusión.

El edicto será publicado en el B.O. de la provincia de León y expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad, comenzando el plazo al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE GETE (LEON).

Núm. Orden	Núm. Políg.	Núm. Parcela	Parajes que comprende	Superficie	Límites
1	1	31-2	Las Fonticas	1,3310	N= Isidro Rodríguez González y otros S= Camino E= José A. Díez Díez y Hnos. y otros O= Melquides Fierro Velasco
2	1	63-2	Las Fonticas	0,1770	N= Camino del Valle y otros S= Reguero el Juncal E= Pedro González González O= Camino del Valle
3	1	66-1	Las Fonticas	0,3570	N= Aurora González Fernández y otro S= Camino del Valle E= Bernardo Alonso Díez O= Monte de U.P.
4	1	77-2	Las Fonticas	0,1230	N= Evangelina Peralta Díez y Hna. S= Eulogio González Díez E= Evangelina Peralta Díez y Hna. O= Antonio Díez Fernández
5	1	78	Las Fonticas	0,1590	N= Evangelina Peralta Díez y Hna. S= Evangelina Peralta Díez y Hna. E= Junta Vecinal de Gete O= Monte de U.P.
6	1	193	Los Argallos	0,1320	N= Victorino de la Puente Díez S= Camino del Valle E= Reguero Los Argallos O= Antonio García Díez

Núm. Orden	Núm. Políg.	Núm. Parcela	Núm. que comprende	Parajes Superficie	Límites
7	1	229	Paraje La Cachana	0,8480	N= Pilar Llamas Díez y otros S= Camino del Valle E= Arroyo O= Brígida González Díez
8	1	253	Las Lamas	1,1110	N= Monte de U.P. S= Luis Manuel Fierro Díez E= Francisco González Díez y otro O= Luis Manuel Fierro Díez y otro
9	1	262-2	La Cachana	1,60-12	N= Soledad de la Puente Díez S= Camino del valle E= Evangelina Peralta Díez y Hna. O= Francisco González Díez
10	1	277	La Cachana	0,1020	N= Pedro González González S= Camino del Valle E= Junta Vecinal de Gete O= Arroyo
11	1	278	La Cachana	2,0010	N= José Antonio Díez Díez y Hnos. S= Camino del Valle E= Arroyo O= Pedro González González y Junta V. Gete
12	1	308	Las Campizas	0,2050	N= Bernardino González Fernández S= Camino del valle E= José A. Díez Díez y Hnos. y otros O= Camino del Valle
13	1	398	La Vallina	0,1540	N= Antonio García Díez S= Camino del Valle E= Reguero O= Benigno González González y Hna.
14	1	400-4	La Quebrantada	0,1170	N= Desconocidos S= Camino del Valle E= Junta Vecinal O= Evangelina Peralta Díez y Hna.
15	1	448	La Coladilla	0,0450	N= Pedro González González y otros S= Camino del Valle E= Evangelina Peralta Díez O= Ricardo Alvarez López
16	1	479	Las Campizas	0,0710	N= Brígida González Díez y otros S= Camino del Valle E= Camino del Valle O= Petra Díez González
17	1	501-2	Las Moneras	0,0580	N= Camino del Valle S= Río de Gete E= Antonio García Díez O= Junta Vecinal de Gete
18	1	541	Vallín de Piedra	0,0440	N= Eugenio Santiago Fierro Valbuena S= Camino del Valle E= Luis Manuel Fierro Díez y otros O= Arroyo
18 Bis	1	578-2	Vallín de Piedra	9,2000	N= Camino S= Excluido E= Antonio Díez y Pedro Glez O= Amador Díez González y Bernardino Glez. Fdez.

Núm. Orden	Núm. Políg.	Núm. Parcela	Parajes que comprende	Superficie	Límites
19	1	603	Vallín de Piedra	1,0780	N= Camino del Valle S= Junta Vecinal E= Pedro González González O= Obispado de León
20	2	11	Celumbreo	0,2560	N= Adonina González Díez S= Camino del Valle E= Junta Vecinal de Gete O= Arroyo
21	2	12	Celumbreo	0,2960	N= Victorino de la Puente Díez S= Camino del Valle E= Junta Vecinal de Gete O= Junta Vecinal de Gete
22	2	13	Celumbreo	0,1270	N= Junta Vecinal de Gete S= Camino del Valle E= Junta Vecinal de Gete O= Junta Vecinal de Gete
23	2	14	Celumbreo	0,2590	N= Junta Vecinal de Gete S= Camino del Valle E= Arroyo O= Junta Vecinal de Gete
24	2	15	Celumbreo	0,0790	N= Matías Díez González S= Junta Vecinal de Gete E= Arroyo O= Junta Vecinal de Gete
25	2	29	Celumbreo	0,5890	N= José Manuel García Díez S= Camino del Valle E= Arroyo O= Arroyo
26	2	51-1	Los Oteros	0,1560	N= Junta Vecinal S= Bernardo Alonso Díez y Junta Vecinal de Gete E= M. ^a Mercedes González Díez O= Bernardo Alonso Díez
27	2	65	Los Oteros	0,1830	N= Junta Vecinal de Gete S= Pilar Llamas Díez E= Reguero O= Bernardo Alonso Díez
28	2	322-1	Los Llanos	0,0910	N= Melquiades Fierro Velázquez S= Junta Vecinal E= Angeles Hidalgo González O= Luis Manuel Fierro Díez
29	2	441	Las Rozadas	0,0620	N= Camino del Valle S= Antonio Díez Fernández y otros E= Camino del Valle O= Camino del Valle
30	2	518	Las Fronteras	0,1110	N= Camino del Valle S= Eugenio Santiago Fierro Valbuena y otros E= Camino del Valle O= Camino del Valle
31	2	547-2	Las Fronteras	0,0780	N= Antonio Díez Díez y Hnos. S= Camino Las Campas E= Reguero Valdefornoz O= Andrés Pereira Fernández

Núm. Orden	Núm. Políg.	Núm. Parcela	Parajes que comprende	Superficie	Límites
32	2	550	Valdefornoz	0,1010	N= Camino Las Campas S= Camino Las Campas E= Camino Las Campas O= Jesús Mariano Avila Galón
33	2	551	Valdefornoz	0,0460	N= Jesús Mariano Avila Galón S= Camino Las Campas E= Camino Las Campas O= Victorino de la puente Díez
34	2	574	Valdefornoz	0,1170	N= Camino S= Jesús Antonio Díez Díez y Hnos. E= Reguero Valdefornoz O= Reguero Valdefornoz
35	2	575	Valdefornoz	0,1870	N= Camino S= Antonio García Díez E= Camino O= Reguero Valdefornoz

Dado en Gete a 27 de enero de 1993.-El Presidente, Francisco González González.

793

Núm. 1564.-9.240 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia de Valladolid

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 1.452/89 de apelación de juicio de menor cuantía 231/85 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 616.-Audiencia de Valladolid. Presidente: Don Gregorio Galindo, Magistrados: Don José Luis de Pedro, don Juan Segoviano. En ciudad de Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La Sección Primera de la Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, y seguidos entre partes de una, como demandante-apelante, don Julio Da Cunha Pereira, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Román de Bembibre, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Severino Sabugo Fernández, como demandante-apelada doña Teresa Parada Barrios, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de San Román de Bembibre, que no ha comparecido; y de otra, como demandado-apelado don Publio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, radio-técnico y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez y asimismo, como demandada-apelada doña María Angustias Pacios Rodríguez, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada, que no ha comparecido, por lo que en cuanto a la misma y a la señora Parada Barrios, asimismo incomparecida, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 4 de septiembre de 1989, por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos, con imposición de las costas de esta alzada al apelante don Julio Da

Cunha Pereira. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos, por medio de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.-Fernando Martín Ambiola.

692

Núm. 1565.-4.773 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 308/89, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Agripino González Díez y doña Bienvenida María Ríos Hidalgo, en reclamación de 5.424.240 ptas. de principal y 1.000.000 ptas. de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, el día 27 de abril de 1993 a las doce horas en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor por el que los bienes salieron a 2.ª subasta, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017030889, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta.

- 1) Automóvil, marca Citroen, modelo G.S., matrícula M-0730-DN. Valorado en la cantidad de 100.000 ptas.
- 2) Cafetera, marca Fema, de dos brazos, eléctrica. Valorada en la cantidad de 25.000 ptas.
- 3) Televisor, marca Sanyo, de 26 pulgadas, valorado en 35.000 ptas.

4) Botellero, cámara frigorífica de acero inoxidable de 2 metros de largo por 0,70 de fondo, valorado en 70.000 ptas.

5) Expositor frigorífico de 1,60 metros, valorado en 40.000 ptas.

6) Derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial, sito en León, a la Avda. Fernández Ladreda, número 37, de 90 metros cuadrados de superficie aproximada, valorado en 1.800.000 ptas.

7) Finca E, en el pueblo de Ventosilla, Ayuntamiento de Villamanín (León), con acceso desde la calle Real o Camino de la Iglesia. Constituido por un solar de 279 metros cuadrados. Linda: Frente o Este, terreno que se segregó; derecha entrando o Norte, en línea de 39 metros con finca F de Bienvenido González Díez; izquierda entrando o Sur, en igual longitud, con finca de don Tomás Fernández Díez y fondo u Oeste, en línea de 9 metros, con finca de Esperanza López y otros.

Sobre dicha finca existe la siguiente edificación:

Edificio, situado en el centro de la finca antes descrita, compuesto de planta baja, destinada a local y planta alta de vivienda, con una superficie total construida de 132 metros cuadrados, de los que 64 corresponden a la planta baja y 68 a la primera, estando el resto de la parcela destinado a huerta y jardín.

Se valora el conjunto de finca y edificación en la cantidad de 3.240.000 ptas.

Se advierte también, que con respecto a los derechos de arrendamiento y traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de 30 días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador, al que deberá, en su día, darse conocimiento de la mejor postura ofrecida por aquellos derechos.

Y que el adquiriente contraerá la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados de los días y horas de celebración de las subastas.

Dado a los efectos oportunos en León, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1179 Núm. 1566.—7.548 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 223/92, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz, contra Isaac Fernández Palomo y su esposa María Teresa García Arias, Miguel Fernández García y su esposa Benigna Palomo Román, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días cuatro de mayo, ocho de junio y seis de julio de 1993, a las doce horas en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017022392.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa en el pueblo de Cimanes del Tejar, a la calle Barrio Oscuro, número 15, consta de planta baja y planta alta. La

planta baja que tiene una superficie construida de ciento cuarenta y seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, está destinado a local de uso propio. La planta alta, que tiene una superficie construida de ciento cincuenta y siete metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y se distribuye en hall, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y despensa. Tiene su acceso mediante escalera exterior parcial cubierta. También existe una escalera interior que comunica ambas plantas. Linda: Al frente, con calle de su situación; a la derecha entrando, con casa de Félix Vaquero; a la izquierda, con otra de Armando Pérez y al fondo con casa de Segundo García.

Dicha finca, actualmente inscrita, según consta en el folio 53 vuelto, del libro 25, del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, al tomo 2.576 del archivo. Según consta en el apartado 5.º de la certificación de cargas.

Se valora en la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1180 Núm. 1567.—4.884 ptas.

Cédula de notificación

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, en autos de juicio de cognición número 677/91, seguidos a instancia de la Procuradora señora García Lanza en representación de don Andrés González Flórez, contra don Bernardo Jesús García Andrés, sobre reclamación de cantidad.

Mediante la presente se notifica al referido demandado, cuyo domicilio actual se desconoce y su último paradero conocido figuraba en C/ Fray Luis de León, número 8, de esta ciudad, que se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Tractor marca Deutz, matrícula LE-23601-VE.

Al objeto de responder de las cantidades falladas en sentencia firme de 208.000 ptas. más otras 80.000 ptas. que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación a través del B.O.P. de esta provincia, expido la presente en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

904 Núm. 1568.—2.220 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, en autos de juicio de cognición número 677/90, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Alejandro Calvo Vigo y doña Pilar Cardo Aller, sobre reclamación de cantidad.

Por medio de la presente se emplaza a los demandados don Alejandro Calvo Vigo y doña Pilar Cardo Aller, cuyo último domicilio conocido figuraba en calle Ordoño II, número 35, 3.º derecha de León y el actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la publicación del presente se personen en autos bien por sí, bien mediante representante legítimo, con el apercibimiento que de no ser así será declarada en rebeldía procesal, siguiendo los autos su curso sin más citarles ni oírles, salvo las prevenciones hechas en la Ley.

Y para que sirva de publicación y emplazamiento por medio del **Boletín Oficial** de esta provincia, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

906 Núm. 1569.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 27/93, se tramita en este Juzgado demanda incidental de divorcio, promovida a instancia de María Fierro González, mayor de edad, separada y vecina de Cármenes (León), representada por el Procurador señor Díez Llamazares y defendida por el Letrado don Emeterio Morán, según nombramiento en turno de oficio presentados, contra Fernando Fernández Castañón, mayor de edad, separado y actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en Cármenes (León), en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado emplazar al citado demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en el presente procedimiento y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía procesal, emplazamiento que se efectuará por edictos dado que se desconoce su actual domicilio.

Dado en León, a 20 de enero de 1993.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

928 Núm. 1570.—2.109 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, de conformidad con el acta de juicio de esta fecha en los autos de juicio verbal civil en los que el demandante doña Aurora Asunción Alonso representada por el Procurador señor González Varas se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado doña Anela María García Álvarez cuyo domicilio se desconoce y en cuya acta de juicio se ha acordado citar a dicha demandada para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en León, el próximo día 11 de marzo de 1993, a las 10 horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a la demandada referida, expido la presente que firmo en León a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1182 Núm. 1571.—1.998 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 219/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., frente a don Eugenio Daniel Martínez Núñez, en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha publicar este edicto por el que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone en conocimiento del demandado rebelde en ignorado paradero el nombramiento de perito realizado por la actora para el avalúo de los bienes embargados, que ha recaído en don Albino Martínez Martínez, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél.

En León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—María del Pilar Robles García.

929 Núm. 1572.—1.887 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 636/91, promovido a instancia de Renault Financiaciones, S.A. contra José Carlos Rodríguez Alonso, en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.065.958 ptas. de principal, intereses y costas y donde con fecha del presente se ha

dictado resolución del tenor literal siguiente: Notifíquese a través del B.O.P. y estrados del Juzgado, que la parte ejecutante se ha ofrecido la cantidad de 5.000 ptas. por el vehículo Renault 21 objeto de la subasta celebrada con fecha 11 de diciembre de 1992, a fin de que por don José Carlos Rodríguez Alonso, en paradero desconocido, salve la deuda o presente persona que mejore la postura, en el término de nueve días, desde la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Y, para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

924 Núm. 1573.—2.109 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 27/93, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante Silvino Suárez Suárez, fallecido en Puente Villarente (León), el día 5 de agosto de 1992, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes; expediente que ha sido promovido por su sobrina doña Argentina Díaz Suárez y con intervención del Ilmo. señor Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

907 Núm. 1574.—1.998 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 19/93, se siguen autos de juicio de separación, a instancia de doña Emma Salvador Fernández, representada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra don Manuel Rivas Rey, y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado emplazar al demandado para que en veinte días comparezca en este Juzgado en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado en rebeldía.

Dado en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretario (ilegible).

908 Núm. 1575.—1.665 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 27/93, se siguen autos de expediente de dominio a instancia del Procurador don Pedro Miguel Pérez Pérez, en nombre y representación de doña Evangelina Mencía Urcera, vecina de León, don Antonio Palanca Urcera, vecino de Navatejera, doña Araceli Mencía Urcera vecina de León, doña Isabel Palanca Urcera, vecina de León y don Eladio Palanca Urcera, vecino de León, expediente sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana: Casa de planta baja solamente, en término de León, al sitio de Valdelamora, hoy en C/ Peña Ubiña, número 21, cuyos linderos actuales, tomando como frente la citada calle, son los siguientes: Derecha entrando, con Gregorio González García y Manuel Escudero Pérez; izquierda, con Angel Hernández



Méndez, y fondo, con Manuel Larralde Fuentes. Tiene una superficie de ciento cincuenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que sesenta y tres metros cuadrados corresponden a lo edificado, y el resto, a patio. Libre de cargas y gravámenes.

En el Registro de la Propiedad figura inscrita a nombre de doña Generosa Reguera Méndez, al tomo 798, libro 110, folio 83, finca 6745, inscripción 1.ª en el que aún aparece exclusivamente como un solar. En el Registro de la Propiedad aparece con la siguiente descripción: Urbana, parcela de terreno o solar, en término de León, al sitio que llaman Valdelamora, de ciento cincuenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, de medida superficial, que linda: Este, con finca de los herederos de don Maximino y doña María González de Celis; Sur, con finca de don Pedro de Celis Arias; Oeste, con finca de don Julián del Castillo y Norte, con calle sin nombre abierta en la finca de los señores González de Celis.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la reanudación de tracto que se pretende, a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

975

Núm. 1576.—4.662 ptas.

* * *

Por haberlo así acordado en resolución dictada en autos de juicio de menor cuantía número 773/90, seguido entre las partes que se expresará, en cuyos autos se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 684.—En León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de menor cuantía número 773/90, promovidos por Peñagrande, S.A., representados por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago y asistida del Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra entidad Cielsa, y

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por Peñagrande, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, asistida del Letrado señor Fernández Fanjul, condeno a la entidad Cielsa, en la persona de su representante legal a abonar a la actora de 1.131.676 ptas. intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada entidad Cielsa, que se encuentra en rebeldía, expido el presente en León, a veintiseis de enero de 1993.—E/—La Secretaria (ilegible).

974

Núm. 1577.—2.442 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 626/92, promovido a instancia de doña María del Rosario de Caso González, quien actúa en beneficio de la comunidad constituida con su hermana Florentina de Caso González, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, contra herederos de doña Josefa de Caso González y quienes resulten ser propietarios de la finca sita en Villar del Puerto, municipio de Vegacervera (León), que constituye anexo a la vivienda de las actoras sita en el lugar y término dichos y linda: Norte, herederos de Josefa de Caso; Sur, Felicidad Suárez; Este, la misma, y al Oeste, calle El Canal, por la presente, se emplaza a los demandados herederos de doña Josefa de Caso González y quienes resulten ser propietarios de la finca descrita, para que en

término de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.—En León, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

930

Núm. 1578.—2.553 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 13/93 promovidos por doña María del Pilar Fernández Nogueira contra don Juan Bautista Alfonso da Silva, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar sino lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al demandado don Juan Bautista Alfonso da Silva, libro y firmo el presente en Ponferrada, a 15 de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

806

Núm. 1579.—2.109 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 611/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Belarmino García Castañón contra don Alfredo Carballo Valtuille, doña Luisa Ferrero Palacios, Tamopsa, Ferpal, S. A., y Pizarras Zamora, S.L., se ha dictado resolución con esta fecha en la que se ha acordado emplazar a los demandados que luego se dirán, para dentro del término de diez días comparezcan en auto personándose en forma, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifican, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás documentos aportados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los demandados Tamopsa, Ferpal, S. A., y Pizarras Zamora, S.L., en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

805

Núm. 1580.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 394/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el

Letrado don Luis Rayón Martín contra don Antonio Gertrudes dos Reis y doña Ana María Ramos, con domicilio en Bembibre, posteriormente en Ponferrada, y hoy en ignorado paradero declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Gertrudis dos Reis y doña Ana María Ramos y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de setecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesetas importe del principal que se reclama, los intereses pactados y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

808 Núm. 1581.—4.107 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 416/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas importe principal que se reclama, 537.987 pesetas de intereses ya devengados; los intereses pactados y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

809 Núm. 1582.—4.107 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 343/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad José de Ezepeleta, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José R. López Gavela Noval contra Construcciones Canal, S.A., con domicilio social en Cistierna c/ General Franco, número 38, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Construcciones Canal, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil José de Ezepeleta, S.A., de la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales pactados y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condena al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Don Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

810 Núm. 1583.—3.885 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 419/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Francisco J. Paraja de la Riera contra doña Raquel García Urriaga de Vivar y don Santiago Ramos Huertas, vecinos de Alberche del Caudillo (Toledo), c/ Chica, número 6, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor doña Raquel García Urriaga de Vivar y don Santiago Ramos Huertas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A., de la cantidad de un millón trescientas ochenta y cinco mil trescientas sesenta y nueve pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales pactados y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Don Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

811 Núm. 1584.—4.107 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 30 de junio de 1992. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 95/92, seguidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Jorge Revenga y en nombre de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander contra don Francisco Hinojosa Moyano y doña María Jesús Díez Pérez en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Francisco Hinojosa Moyano y doña María Jesús Díez Pérez hasta hacer pago a Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de doscientas sesenta mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 25 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

842

Num. 1585.-3.441 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 5 de enero de 1993. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 441/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Ramiro Arias Blanco, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Ramiro Arias Blanco hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de quinientas catorce mil ciento diecinueve pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 25 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

836

Num. 1586.-3.330 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 5 de enero de 1993. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 485/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Alvarez Higuera y en nombre de Banco Simeón, S.A., contra Tecnicusa, S.A., don Julio Nicolás Tahoces y doña María del Carmen González Ramos, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Tecnicusa, S.A., don Julio Nicolás Tahoces y doña María del Carmen González Ramos hasta hacer pago a Banco Simeón, S.A., de la cantidad de ocho millones veintiséis mil doscientas ochenta y una pesetas de principal más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 25 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

834

Num. 1587.-3.441 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 5 de enero de 1993. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 454/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Llamazares Blanco y en nombre de Renault Financiaciones Sociedad Anónima contra don Antonio Gonzalves da Silva y don Albertino Gonzalves Ferreira, vecinos de Torre del Bierzo, Avda. Santa Bárbara, 52, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Antonio Gonçalves da Silva y don Albertino Gonçalves Ferreira hasta hacer pago a Renault Financiaciones Sociedad Anónima, de la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas cinco pesetas, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 25 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

835

Num. 1588.-3.552 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 5 de enero de 1993. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 488/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la

dirección del Letrado don Ignacio Javier Fernández y en nombre de Renault Financiaciones Sociedad Anónima contra doña Consuelo de la Fuente Balonga y don Manuel de la Fuente Rodríguez, vecinos de Camponaraya, c/ Aníbal Carral, número 362, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Consuelo de la Fuente Balonga y don Manuel de la Fuente Rodríguez hasta hacer pago a Renault Financiaciones Sociedad Anónima, de la cantidad de trescientas treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 25 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

833 Num. 1589.-3.552 ptas.

Doña Javier Escarda de la Justicia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 26 de junio de 1992. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 240/92, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Emiliano Blanco Flecha y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José María Balboa García y su esposa doña María Dolores Morete Marote, don José Morete Quiroga, y su esposa doña Ildegar Marote Pérez, don Marino Varela García y su esposa doña Ofelia Morete Quiroga, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José María Balboa García, doña María Dolores Morete Marote, don José Morete Quiroga, doña Ildegar Marote Pérez, don Marino Varela García y doña Ofelia Morete Quiroga, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de dos millones doscientas noventa mil cuatrocientas setenta pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 15 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

816 Num. 1590.-3.996 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 11 de enero de 1993. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos número 509/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Ignacio Javier Fernández Vega y en nombre de Renault Leasing de España, S.A., con domicilio en Madrid, contra la entidad Edigráficas Integral del Noroeste, S.L., y don Benedicto Fernández Silván, con domicilio en Fuentesnuevas y Santa Marina de Torre, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Edigráficas Integral del Noroeste, S.L., y don Benedicto Fernández Silván, hasta hacer pago a la entidad Renault Leasing de España, S.A., de la cantidad de 5.858.254 pesetas de principal, con más de 2.500.000 pesetas fijadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 22 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

838 Num. 1591.-3.663 ptas.

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 11 de enero de 1993. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos número 535/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Pizarras La Cabrera, S.A., don Casimiro Manuel Castro Vázquez, doña Manuela Piedrafita Oviedo y Talleres Castro Vázquez, S.A., vecinos de Puente de Domingo Flórez en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Pizarras La Cabrera, S.A., don Casimiro Manuel Castro Vázquez, doña Manuela Piedrafita Oviedo y Talleres Castro Vázquez, S.A., hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 17.018.694 pesetas de principal, con más de 4.000.000 pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 22 de enero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

837 Num. 1592.-3.774 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 53/92, seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

Sentencia: En La Bañeza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 53/92, seguidos por la supuesta falta de lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados Domitilo Fernández Sarmiento, don Francisco Antonio Álvarez Sánchez, representados por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, Ana María García Mogrovejo, Joaquín Polledo Meana, Joaquín Polledo García, todos ellos representados por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, y defendidos por el Letrado Miguel Angel Esteban Falacín, José Antonio Martínez Zapatero, defendido por el Letrado don José Antonio Pérez Santos y Manuel Antonio Verdes Fernández, defendido por el Letrado don Ramón Mera, así mismo han sido partes las compañías de Seguros Mapfre y Segurauto.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de la falta ya definida a Manuel Antonio Verdes Martínez, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a José Antonio Martínez Zapatero en la cantidad de 154.288 ptas. por daños, a Juan Antonio Álvarez Sánchez en la cantidad de 334.656 ptas. por daños, a Joaquín Polledo García en la cantidad de 753.841 ptas. por daños, 32.284 pesetas por guarnecido del vehículo y 31.920 ptas. por gastos de grúa y a Ana María García Mogrovejo en la cantidad de 3.415.000 ptas. por lesiones, 6.000.000 ptas. por secuelas y 18.400 ptas por gastos sanitarios acreditados, debiendo responder directamente del pago de tales cantidades la Compañía Segurauto.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante las Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros Segurauto, expido el presente que firmo, en La Bañeza (León), a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—Emilio Fernández de Castro.

718 Núm. 1593.—4.662 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio que con el número 156/92, se sigue en este Juzgado instado por don Francisco Fernández López y su esposa doña Asunción Río Pozos, don Francisco Martínez González y su esposa doña María Josefa de la Torre Martínez, representados por el Procurador señor Ferreiro Carnero, por el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo sobre las fincas siguientes: Huerta en término municipal de La Bañeza, en la calle de la Fuente, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, según el título y trescientos ochenta metros cuadrados según reciente medición. Linda: Norte, calle de la Fuente, número 16 y Francisco Martínez González; Este, Francisco Fernández López, Ramón Acebes Cabañas, José Lobato Falagán e Isaac Ríos García; Sur, José Antonio y Ricardo Hernández Alonso, y Oeste, Vicente Viloria Martínez, Pedro José Martínez Domínguez y Francisco Martínez González. Antes lindaba: Norte, con pajar; Este, herederos de Teodomiro Acebes y huerta de Antonio de la Fuente; Sur, Vicente Viloria Martín y al Oeste, Gonzalo González y Rogelio Martínez.

Huerta en término municipal de La Bañeza, en la calle de la Fuente, de una extensión superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, según el título y trescientos veinte

metros cuadrados, según reciente medición. Linda: Norte, José Moratinos Nistal y María Rosario González García; Este, Margarita García Montiel; Sur, Pedro José Martínez Domínguez, y al Oeste, Francisco Martínez González y Francisco Fernández López. Según el título antes lindaba: Norte, con patio de la casa; Este, pajar y huerta; Sur, Vicente Viloria Martín y Oeste, Gonzalo González y Andrés Martínez.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar el expediente, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en La Bañeza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

754 Núm. 1594.—4.551 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 541/92, ejecución 137/92, seguida a instancia de Oscar Luis Pérez García, contra Besime, S.L. y otros, sobre salarios, por la Juez Stta. del Juzgado de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Besime, S.L., José Carlos Navarro Díez y Discoteca 70 Saton Place, por la cantidad de 113.740 ptas. de principal y la de 25.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—E. Santos Nicolás.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Besime, S.L., José Carlos Navarro Díez, y Discoteca 70 Saton Place, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1027 Núm. 1595.—2.442 ptas.

NUMERO DOS LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 1544/84 Ejec. 118/90, seguida a instancia de Dalmacio Rojo Fregorio y otros, contra Silco, S.L., se ha dictado siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a dijo: Que desestimando el recurso interpuesto, debía confirmar y confirmaba la resolución recurrida en todos sus extremos. Se hace saber a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José M. Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Silco, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

916 Núm. 1596.—2.220 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 235/91 Ejec. 106/91, seguida a instancia de Luis Javier Alvarez Pérez, contra Pelayo Seoane Avuin, se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el precedente exhorto a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviéndose los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez de lo Social.—El Secretario Judicial (ilegibles).

Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pelayo Seoane Avuin en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 235/91 Ejec. 106/92, seguida a instancia de Luis Javier Alvarez Pérez, contra Pelayo Seoane Avuin, se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, el precedente exhorto únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido, notifíquese la resolución de fecha 10-12-92 y la presente a la parte apremiada, mediante edicto a publicar en el B.O. de la provincia, haciéndoles las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pelayo Seoane Avuin en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

917

Núm. 1597.—5.217 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 876/91 Ejec. 26/92, seguida a instancia de Cecilio Villanueva Vega y otro contra Ayudas y Contratas, S.A., se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviéndose los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez de lo Social.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ayudas y Contratas, S.A. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 876/92 Ejec. 26/92, seguida a instancia de Cecilio Villanueva Vega y otro contra Ayudas y Contratas, S.A., se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido, notifíquese la resolución de fecha 10-12-92 y la presente a la parte apremiada, mediante edicto a publicar en el B.O. de la provincia, haciéndoles las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ayudas y Contratas, S.A. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

918

Núm. 1598.—5.106 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 437/92, seguidos a instancia de Cándido González Caballero, contra Abelardo Martínez de la Torre y otros, sobre invalidez permanente (A. T.), existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario.—Señor González Romo.

Providencia: Magistrado.—Señor Cabezas Esteban.

León a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Testimóniese el resguardo presentado y quede el original bajo la custodia del Secretario que refrenda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Abelardo Martínez de la Torre, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.

820

Núm. 1599.—3.441 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 20/93, dimanante de los autos 555/92, seguidos a instancia de José Manuel González Riesco, contra Transportes Valdediós, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario.—Señor González Romo.

Providencia: Magistrado.—Señor Cabezas Esteban.

En León a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, conforme al artículo 279,2 de la ley de Procedimiento Laboral, requiérase a Transportes Valdediós, S. L., para que reponga al trabajador don José Manuel González Riesco en su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, en el plazo de tres días.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transportes Valdediós, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

821

Núm. 1600.—2.775 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 220/92, dimanante de los autos número 410/92, seguidos a instancia de Josefa Mariñas Delgado, contra la empresa Templarín, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Josefa Mariñas Delgado, contra Templarín, S.A. en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 410/92 en trámite de ejecución número 220/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Templarín, S.A. por la cantidad de 168.242 ptas.+ el 10 % ptas. de principal y la de 37.013 ptas. de costas, calculada provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la

parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Templarín, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente, en Ponferrada, a 25 de enero de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

727

Núm. 1601.—4.995 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 118/92 y acumuladas, seguidas a instancia de Francisco González Alvarez y otros, contra Pizarras Trones, S. A., se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho

1.º—En este Juzgado se presentaron demandas que dieron lugar a la tramitación de los siguientes procedimientos:

—Autos número 1.559/90, ejecución número 118/92, seguidos a instancia de Francisco González Alvarez, en reclamación de 193.988 pesetas de principal; más el 10% de interés por mora y otras 42.677 ptas. presupuestadas para gastos y costas.

—Autos núm. 1.620/90, ejecución número 134/92 seguidos a instancia de José Abel Rodríguez González, en reclamación de 187.685 pesetas de principal; más el 10% de interés de mora y otras 41.290 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

—Autos número 218/91, ejecución número 152/92, seguidos a instancia de Antonio Fernández Calvo, en reclamación de 273.417 pesetas de principal y otras 60.151 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

Los procedimientos referenciados fueron seguidos contra la demandada Pizarras Trones, S. A., habiendo sido acumulados por auto de fecha 27 de noviembre de 1992.

Contra dicha demandada se decretó el embargo de bienes, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, habiendo transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de las actuaciones se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en lo que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

S. S.^a Dijo: Que debía declarar insolvente provisional por ahora y sin perjuicio a los efectos de estas ejecuciones acumuladas a Empresa Pizarras Trones, S. A., por la cantidad de 655.090 pesetas más el 10% de interés por mora en concepto de principal y otras 144.158 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo mandó y firma la señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Pizarras Trones, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

823

Núm. 1602.—6.549 ptas.